

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudica a «Maquinaria de Obras Públicas, S. A.», la subasta de cuatro palas retroexcavadoras.

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 25 de junio de 1964 para la adquisición de cuatro palas retroexcavadoras, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 4.962.560 pesetas (cuatro millones novecientas sesenta y dos mil quinientas sesenta pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha adquisición a «Maquinaria de Obras Públicas, S. A.», en la cantidad de 4.962.000 pesetas (cuatro millones novecientas sesenta y dos mil pesetas), con una baja que representa el 0,0112 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 10 de noviembre de 1964.—El Director, Ramón Beneyto.—7.095-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 18 de noviembre de 1964 por la que se concede a la firma «Antonio Llonch, S. A.», efectos retroactivos a los beneficios de régimen de reposición.

Ilmo. Sr.: La Entidad «Antonio Llonch, S. A.», beneficiaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria, por Orden ministerial de 10 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 20), ha solicitado poder acogerse a los beneficios del régimen de reposición las exportaciones efectuadas por dicha firma desde el día 1 de diciembre de 1962 hasta el día 20 de junio de 1964, fecha de publicación de la mencionada Orden.

Teniendo en cuenta las razones aludidas por el interesado y lo dispuesto en la norma 12 de la Orden de 15 de marzo de 1963, por la que se establecen normas reglamentarias provisionales del régimen de reposición con franquicia arancelaria.

Este Ministerio, conformándose con lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Se modifica el artículo primero de la Orden ministerial de 10 de junio de 1964, en el sentido de que la fecha a partir de la cual tendrán derecho a la reposición las exportaciones realizadas por la Entidad «Antonio Llonch, S. A.», será el 1 de diciembre de 1962.

Las exportaciones realizadas desde dicha fecha hasta las de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de la citada Orden ministerial, tendrán derecho a la reposición siempre que:

a) Se haya hecho constar expresamente la oportuna referencia a este régimen en las correspondientes licencias de exportación y demás documentos necesarios para el despacho de Aduana.

b) Se haya hecho constar igualmente las características de los productos exportados, de tal modo que pueda determinarse las cantidades correspondientes de reposición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1964.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 19 de noviembre de 1964 por la que se concede a la firma «Industrias Fontanals, S. A.», efectos retroactivos a los beneficios del régimen de reposición.

Ilmo. Sr.: La Entidad «Industrias Fontanals, S. A.», beneficiaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria, por Orden ministerial de 10 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 20), ha solicitado pueda acogerse a los beneficios de reposición las exportaciones efectuadas por dicha firma desde el 13 de marzo de 1963 al 20 de junio de 1964, fecha de publicación de la mencionada Orden.

Teniendo en cuenta las razones aludidas por el interesado y lo dispuesto en la norma 12 de la Orden de 15 de marzo de 1963, por la que se establecen normas reglamentarias provisionales del régimen de reposición con franquicia arancelaria.

Este Ministerio, conformándose con lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Se modifica el artículo primero de la Orden ministerial de 10 de junio de 1964, en el sentido de que la fecha a partir de la cual tendrán derecho a la reposición las exportaciones realizadas por la Entidad «Industrias Fontanals, S. A.», será el 13 de marzo de 1963.

Las exportaciones realizadas desde dicha fecha hasta la de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la citada Orden ministerial tendrán derecho a la reposición siempre que:

a) Se haya hecho constar expresamente la oportuna referencia a este régimen en las correspondientes licencias de exportación y demás documentos necesarios para el despacho de Aduana.

b) Se haya hecho constar igualmente las características de los productos exportados, de tal modo que pueda determinarse las cantidades correspondientes de reposición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1964.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1964:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,782	59,962
1 Dólar canadiense	55,730	55,897
1 Franco francés nuevo	12,194	12,230
1 Libra esterlina	166,645	167,146
1 Franco suizo	13,851	13,892
100 Francos belgas	120,431	120,793
1 Marco alemán	15,027	15,072
100 Liras italianas	9,567	9,595
1 Florín holandés	16,635	16,685
1 Corona sueca	11,590	11,624
1 Corona danesa	8,637	8,662
1 Corona noruega	8,354	8,379
1 Marco finlandés	18,620	18,676
100 Chelines austriacos	231,376	232,072
100 Escudos portugueses	207,722	208,347

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 29 de octubre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en relación con el justiprecio de las fincas números 74, 77 y 78 del barrio de La Luz, de Avilés (Oviedo).

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos tramitados por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo, acumulados, asignados con los números 58 y 65 de los años 1958 y 1959, respectivamente, interpuestos por don Domingo López Alonso contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, que fijaron el justiprecio de las parcelas números 74, 77 y 78 del denominado barrio de La Luz, de Avilés, habiendo sido parte en los mismos el Abogado del Estado, representando a la Administración, y actuando como coadyubantes de la misma don José Ramón Menéndez Rodríguez, en nombre propio y de la comunidad constituida con sus hermanos doña Doln y doña Siria María Menéndez Rodríguez, y doña Etefvina García Alvarez; que se dictó en los autos de dichos recursos sentencia por la Sala Territorial en 28 de junio de 1963, objeto de la presente apelación, interpuesta por el citado señor López Alonso, representado por el Procurador don Elías Tejerina Moyano y dirigido por Letrado, interviniendo como parte apelada la Administración, representada por el señor Abogado del Estado.

Aceptando los resultados de la sentencia apelada y resultando que la sentencia apelada en su parte dispositiva sostiene los siguientes pronunciamientos: Fallamos: Que desestimando los recursos contencioso-administrativos, acumulados, interpuestos por don Domingo López Alonso, representado por el Letrado don Luis Rívaya Riaño, contra acuerdos del Jurado Provincial